

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Edición N° 20.505



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8138 – Promulgada por Dcto. N° 615 del 16/05/19 – M.I.T.Y Viv. – APRUEBA OBRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS. LEY N° 7931. ACTA DE COMISIÓN DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE VAQUEROS. COMPLEMENTARIA LEY N° 7938. (VER ANEXO)	7
N° 8139 – Promulgada por Dcto. N° 616 del 16/05/19 – M.G.D.H. y J. – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 27.499. "LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO".	7
N° 8140 – Promulgada por Dcto. N° 617 del 16/05/19 – S.G.G. – MODIFICA ART. 2° LEY N° 3382. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DE EMPLEADOS PÚBLICOS.	8

DECRETOS

N° 598 del 10/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERES PROVINCIAL PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE ESCUELA DE COMERCIO N° 5003, DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN. CERTAMEN INTERNACIONAL "RUNIBOT". CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.	9
N° 599 del 10/05/2019 – M.P.I. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE ASUNCIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	10
N° 600 del 15/05/2019 – M.G.D.H.y J. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. OMAR DANTE VEGA.	10
N° 601 del 15/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL " XIII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO". CIUDAD DE CORRIENTES.	12
N° 602 del 15/05/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA. SARGENTO HÉCTOR JAVIER GUTIÉRREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 603 del 15/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL " 1° ENCUESTRO INTERNACIONAL DEL FOLKLORE – ORÁN 2019", CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	15
N° 604 del 15/05/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA. CABO GUSTAVO DAVID BARROZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 605 del 15/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL " 1° JORNADAS SALTEÑAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA Y NUEVOS PROTOCOLOS".	17
N° 606 del 15/05/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO JORGE DEOLINDO MORAN.	18
N° 607 del 15/05/2019 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000009/19 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. OTORGA SUBSIDIOS A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS. SRA CASTRO FANNY SUSANA Y OTROS. (VER ANEXO)	19
N° 608 del 15/05/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. PREFECTO ALDO MARCELO MÉNDEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20
N° 609 del 15/05/2019 – M.E. – PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS. DRA. DÉBORA MARÍA CINTIA RAMÍREZ.	21
N° 610 del 15/05/2019 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MATÍAS SEBASTIÁN ZAPANA.	22
N° 611 del 15/05/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN APROBADO MEDIANTE DECRETO N° 2177/04, SUSCRIPTO CON LA ASOCIACIÓN FITOSANITARIA DEL NOROESTE ARGENTINO (AFINOA). (VER ANEXO)	22
N° 612 del 15/05/2019 – M.S.P. – HACE LUGAR RECURSO JERÁRQUICO. SRA. YOLANDA UBALDA VILCA. RESOLUCIÓN N° 1304/2.018.	23
N° 613 del 15/05/2019 – M.E. – TRANSFIERE BIENES MUEBLES EN DESUSO, A FAVOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE EL CARRIL.	25
N° 614 del 15/05/2019 – M.P.I. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE TARIJA – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	26

LICITACIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 07/2019.	27
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 04/2.019.	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 05/2.019.	28

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–17700/18.	29
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–124147/2015–0,1,2, Y 3	29

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

RIO GRANDE III – EXPTE. N° 21.020	32
-----------------------------------	----

SENTENCIAS

RICARDO ANGEL COLQUE – EXPTE. J 01 N° 10505/18.	32
---	----

SUCESORIOS

RODRIGUEZ CONDORI, SATURNINO – MENCHACA, DELFINA – EXPTE. N° 550362/16	33
YAÑEZ, VICTOR HUGO – EXPTE. N° 649929/18.	33
PEDRAZA GARCIA, ANA CORINA – EXPTE. N° 637.170/18	34
JAIME, ANGEL MIGUEL – EXPTE. N° 6617/18	34
VILTE, ELOY; TAPIA, LUISA – EXPTE. N° 1–145.355/5	35
AYBAR, PEDRO; VERASTEGUI, MARGARITA EULALIA Y/O VEROSTEGUI, MARGARITA – EXPTE. N° 628130/18	35
ABADIA, ANGEL ANTONIO – EXPTE. N° 626669/18	35
ABADIA, ÁNGEL MARÍA; FERNÁNDEZ, JUANA ROSA – EXPTE. N° 503271/15	36
PRIETO, ALFREDO ALBERTO – EXPTE. N° 622.703/18	36
ORTIZ, ARNALDO SERGIO – EXP – 655286/19	36
GONZALEZ, EMETERIO – EXPTE. N° 645357/18	37
VALDEZ NELIDA DORA – EXPTE. N° 610.616/17.	37
ARAMAYO INOCENCIO – EXPTE. N° 6719/18	37
PALACIOS NELSON WASHINGTON; DIAZ, MARÍA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° 21537/18	38
PASTRANA CARMEN ROSA – EXPTE. N° 610304/17	38
BAYON HECTOR MARTIN – EXPTE. N° 658.122/19	39
PAZ, GUSTAVO – EXPTE. N° 649666/18	39
TAPIA, FELIPE JESUS – EXPTE. N° 646280/18	39
CARRASCO ANICETO – EXPTE. N° 511123/15.	40

POSESIONES VEINTEAÑALES

PUERTAS, EDGARDO Y RUIZ MOLINA, MARTIN CONTRA ARANDA, VICTOR ABEL; SCHIAVONE, CAMILO MIGUEL Y OTROS – EXPTE. N° 599.278/17	40
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

LÓPEZ, CLAUDIA ANGÉLICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP. – 666118/19	40
--	----

RODRÍGUEZ, SILVIA MARÍA DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP. – 666.117/19	41
ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. – LOMAS DE ZAMORA – BUENOS AIRES	42
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
CANDIA, FERRARIO MIRIAM GABRIELA – EXPTE. N° 5485/2019– CABA– BS. AS.	42
TIERI, MAXIMILIANO ADRIAN – EXPTE. N° 5487/2019– CABA– BS. AS.	43
EDICTOS JUDICIALES	
ROMANO NATALIA AZUCENA VS. GONZALEZ, MARIO ALBERTO – EXPTE. N° 2-591411/17	43
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/CORTES, MARTIN FERNANDO Y OTROS – EXPTE. N° 34816/2018.	43
ZENTENO NUÑEZ NICOLÁS, PROTECTORA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – EXPTE. N° 648845/18.	44
CORIMAYO, TEODOSIA – EXPTE. N° 593483/17	44
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
HIGH WEST MINING S.R.L.	47
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA .	50
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO CAMPO CASEROS.	50
COOPERADORA POLICIAL ROSARIO DE LA FRONTERA.	51
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.182	51
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.181	52
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.503 DE FECHA 16/05/2019	53
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/05/2019	53
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 17/05/2019	54

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8138

Expte. 90-27.709/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Apruébase en el marco de la Ley 7931, las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo al Acta de la Comisión Departamental del Municipio de Vaqueros, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.– La presente Ley resulta complementaria de la Ley 7938.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MASHUR LAPAD

VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY

PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. CARLOS DANIEL PORCELO

SECRETARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE SENADORES

Dr. PEDRO MELLADO

SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 16 de Mayo de 2019

DECRETO N° 615

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 90-27709/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8138, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031205

LEY N° 8139

Exptes. 90-27.649/19; 91-40.481/19; 91-40.517/19; 91-40.539/19;
91-40.572/19 y 91-40.654/19 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.499 "Ley de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

Art. 2°.– La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. CARLOS DANIEL PORCELO
SECRETARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE SENADORES

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 16 de Mayo de 2019.

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 90-27649/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8139, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031208

LEY N° 8140

Ref. Expte. N° 91-39.663/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°- Modifícase el artículo 2° de la Ley 3382, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Queda sometido a la misma obligación establecida en el artículo anterior toda persona que desempeñe el cargo de Intendente, Secretario Municipal, Concejal Municipal, Secretario de Concejo Deliberante, Juez de Faltas Municipales, Defensor del Pueblo Municipal, Auditor Municipal, Miembro del Tribunal de Cuentas Municipal, Presidentes, Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes, Consejeros y Vocales de Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Sociedades del Estado."

Art 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. CARLOS DANIEL PORCELO
SECRETARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 16 de Mayo de 2019

DECRETO N° 617
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-39663/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8140, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031209

DECRETOS

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 598
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 01-105.834/2019.

VISTO la Declaración N° 30/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40.777/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicitó declarar de Interés Provincial la participación de la Escuela de Comercio N° 5003 “José Manuel Estrada”, de la ciudad de Metán en el certamen internacional “Runibot”, realizado entre los días 24 y 26 de abril de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la participación de los alumnos de la Escuela de Comercio N° 5003 “José Manuel Estrada”, de la ciudad de San José de Metán, en el certamen internacional “Runibot”, realizado entre los días 24 y 26 de abril de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengó erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031190

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 599

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376–105308/2019–0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización correspondiente para la comisión oficial que se llevará a cabo los días 12 al 15 de mayo del corriente año con destino a la Ciudad de Asunción – República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión tiene como objeto realizar las gestiones tendientes a la celebración de un Convenio de Colaboración Tecnológica, realizando las pruebas pilotos que resulten necesarias a fin de posibilitar su implementación;

Que en ese marco se convoca a las autoridades provinciales con el objeto de compartir criterios y lineamientos aplicados en nuestro territorio provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de la Primera Infancia han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N°s. 4.955/2.008, 248/2.019 y 233/2.019;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial, integrada por el Ministro de la Primera Infancia, Cr. Carlos Francisco Abeleira – D.N.I. N° 22.685.024; el Coordinador de la Primera Infancia Ing. Pablo Javier Abeleira – D.N.I. N° 27.973.382; el Subsecretario de Coordinación de Niñez y Familia Cr. Carlos Roberto Flores – D.N.I. 22.455.131; y el agente Franco Sebastián Guaymas – D.N.I. N° 28.270.517, quienes se trasladaran vía terrestre con destino a la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a llevarse a cabo entre los días 12 al 15 de mayo de 2.019, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.–

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande la presente comisión serán solventados con partida presupuestaria 541001000100.413711 – Ministerio de la Primera Infancia – Viáticos.–

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031191

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 600

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Expediente N° 41-239459/2.015-0.

VISTO las actuaciones citadas en referencia relacionadas con la sanción expulsiva que se pretende aplicar al señor Omar Dante Vega, agente de planta permanente de la Secretaría de Comunicación dependiente del actual Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se inician a raíz de la detención del agente Omar Dante Vega, en la causa caratulada “Abuso sexual gravemente ultrajante y agravado por el vínculo por la guarda y la convivencia en concurso ideal con corrupción de menores agravado”, Expediente N° 127.626/15, tramitado por ante el Juzgado de Garantías 2ª Nominación;

Que mediante la Resolución N° 983/2.015 del entonces Ministerio de Gobierno se autorizó, a través de la Dirección General de Personal –Departamento Sumarios– la instrucción del sumario administrativo correspondiente y la suspensión preventiva del agente, sin goce de haberes, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 24 del “Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta”, aprobado por el Decreto N° 2.734/2.007;

Que, una vez sustanciado el mismo, el Tribunal de Juicio Sala II del Distrito Judicial del Centro informó que en la citada causa penal el señor Omar Dante Vega fue condenado a la pena de seis años de prisión, accesorios legales y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en los términos del artículo 119, segundo párrafo, del Código Penal, resolución ésta que se encuentra firme;

Que como consecuencia de ello, el servicio jurídico de la Dirección General de Personal –Departamento Sumarios–, a través del Dictamen N° 126/2.017, aconsejó la conclusión del sumario administrativo y la aplicación de la sanción de cesantía, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 11, inciso k, 32, inciso f, y 36, inciso f, de la Ley N° 5.546, y en lo y en lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Provincial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función;

Que al respecto, cabe precisar, que a los fines de la aplicación de la sanción, se siguió el procedimiento fijado en el artículo 8°, inciso g), de la Ley N° 5.546, concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal, por la autoridad competente en la materia;

Que, a su vez, el hecho que se le atribuye al sumariado comporta una conducta grave y resulta absolutamente reprochable teniendo en cuenta los fines propios de la Administración Pública, provocando dicha circunstancia la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función;

Que, en consecuencia, en atención a la gravedad que reviste lo informado por el Tribunal de Juicio Sala II del Distrito Judicial Centro, corresponde la aplicación de la pena de destitución por cesantía de la Administración, sin derecho a indemnización alguna, tal como lo prevé expresamente el artículo 9° de la Ley N° 5.546;

Que, por lo demás, cabe señalar que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los tramites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.734/2.007;

Que, en ese marco, además es del caso destacar que el debido proceso en su concepción amplia consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

el derecho que le asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (conf. Canosa, Armando N., “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo”, Obra Colectiva, Cassagne, Juan Carlos (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Buenos Aires, año 2.005, pág.49);

Que en este sentido, resulta necesario señalar que el agente tuvo oportunidad de realizar su descargo, e incluso formuló alegato correspondiente, por lo que habiendo quedado suficientemente probada la falta administrativa que se le imputa al mismo, la sanción expulsiva sugerida resulta ajustada a derecho;

Que han tomado debida y legal intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 153/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la Administración Pública Provincial del agente Omar Dante Vega, de conformidad a lo previsto por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 5.546, por infracción a los artículos 11, inciso k) y 36, inciso f) de dicho cuerpo normativo, siendo procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido el sumario administrativo ordenado por la Resolución N° 983/2.015 del entonces Ministerio de Gobierno, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase, a partir de la fecha del presente, la sanción de cesantía al señor Omar Dante Vega, D.N.I. N° 13.034.082, personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicación dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, inciso f), de la Ley N° 5.546 –Estatuto del Empleado Público–, por infracción a los artículos 11, inciso k), y 36, inciso f), de la citada ley, conforme los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031192

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 601

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226–56896/2019.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial las “XIII Jornadas Nacionales del Sector Público”; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, bajo el lema “El desafío de la transparencia en el Estado”, los objetivos de estas jornadas son, entre otros, generar un lugar de encuentro

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

donde se pueda debatir, presentar los problemas y soluciones que se originan en el Sector Público, vincular a los profesionales, fomentar la integración regional, provincial y nacional en distintas áreas del Sector Público, fortalecer la relación de los Consejos Profesionales con los estados gubernamentales del país;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las XIII Jornadas Nacionales del Sector Público, que se llevará a cabo entre los días 12 al 14 de junio del corriente año, en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031193

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 602

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-183084/2016 - 0

VISTO las presentes actuaciones relacionadas a la solicitud de baja del Sargento Héctor Javier Gutiérrez, Legajo Personal N° 1.935, personal dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que estas obrados se instruyeron a fin de esclarecer la situación irregular en que, presuntamente, se encontraría el Sargento Gutiérrez por haber incurrido en la infracción establecida por el Artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/70, prevista como una falta muy grave, que conlleva la baja del mismo;

Que dicha infracción quedó debidamente acreditada con la documentación agregada en autos, de donde surge que el agente incurrió en la sexta inasistencia discontinua e injustificada durante el año 2016;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando se comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, BS. As. 1998), teniendo en cuenta que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción, por parte del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, del procedimiento disciplinario abreviado previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 4.541/08;

Que como es sabido, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485). En ese marco, cabe señalar, que el artículo mencionado en el párrafo anterior dispone que "en los supuestos en que la índole de la conducta bajo análisis `prima facie` no requiera investigación, el superior jerárquico intimará al agente para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas formule su descargo sobre los hechos, actos u omisiones que se le imputen, resolviendo luego lo que corresponda sin más trámite";

Que siendo ello así, el procedimiento disciplinario llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a la norma antes señalada, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el Artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que en efecto, el agente se encontraba en situación irregular pues, de acuerdo con las constancias incorporadas en el expediente de referencia, incurrió en seis inasistencias discontinuas e injustificadas durante el año 2016, configurándose de este modo una falta muy grave, a la que corresponde aplicar la sanción de baja de conformidad con el Artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/70;

Que, asimismo, el Sargento Gutiérrez tomó conocimiento del trámite de baja, por haber incurrido en la falta mencionada, no ofreciendo declaración de descargo, pese a haber sido debidamente notificado de tal posibilidad;

Que a fojas 87, el señor Director General del Servicio Penitenciario de Salta, solicitó a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios la gestión del instrumento legal que dispusiera la baja del Sargento Héctor Javier Gutiérrez, Legajo Personal N° 1.935;

Que la sanción propuesta fue compartida por la Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario, por la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios y por la Secretaría de Políticas Penales;

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Que en consecuencia, y habiendo quedado acreditadas las seis inasistencias discontinuas e injustificadas en las que incurrió el Sargento Gutiérrez, la sanción de baja resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 140/2019, corresponde disponer la baja Sargento Héctor Javier Gutiérrez, D.N.I. N° 30.235.963, Legajo Personal N° 1.935, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5.639 y el Artículo 1°, Letra “D” del Decreto N° 360/70, por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Sargento Héctor Javier Gutiérrez, D.N.I. N° 30.235.963, Legajo Personal N° 1.935, a partir del 30/06/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 inciso d) de la Ley N° 5.639 y artículo 1° letra “D” del Decreto N° 360/70, por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031194

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 603

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-105.813/2019.

VISTO la Declaración N° 26/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40.727/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el “1° Encuentro Internacional del Folklore – Orán 2019”, organizado por la Academia del Folklore de Salta y la Regional Orán del Consejo Federal del Folklore de Argentina, que se llevará a cabo entre los días 19 y 21 de junio de 2019, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el “1° Encuentro Internacional del Folklore – Orán 2019”, a llevarse a cabo entre los días 19 y 21 de junio de 2019, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031195

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 604

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050–7031/2018–0.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas a la sanción de baja del Cabo Gustavo David Barrozo, Legajo Personal N° 3.482, personal dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de esclarecer la situación irregular en que, presuntamente, se encontraría el Cabo Barrozo por haber incurrido en la infracción del artículo 1°, Letra “D” e “I” del Decreto N° 360/1970, prevista como falta muy grave, que conlleva la baja del mismo;

Que dicha infracción quedó debidamente acreditada con la documentación agregada en estos obrados, de donde surge que el agente incurrió en la sexta inasistencia discontinua e injustificada durante el año 2018;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando se comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, BS. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción, por parte del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, del procedimiento disciplinario abreviado previsto en el artículo 3° del Decreto N° 4.541/2008;

Que como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recurso (Canoso Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra Colectiva, Juan Carlos Casagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs.As. Año 2005, pag. 49);

Que siendo ello así, el procedimiento disciplinario llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a la norma antes señalada, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18° de la Constitución Nacional y Provincia;

Que el Cabo Barrozo se encuentra en situación irregular, pues de acuerdo con las constancias incorporadas en el expediente de referencia, incurrió en seis inasistencias discontinuas e injustificadas durante el año 2018, configurándose de este modo una falta muy grave, a la que corresponde la sanción de baja de conformidad con el artículo 1°, Letra “I” del Decreto N° 360/1970;

Que además, el aludido agente tomó conocimiento de los trámites de baja por

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

haber incurrido en la falta mencionada y no ofreció declaración de descargo, pese a haber sido debidamente notificado de tal posibilidad;

Que el Sr. Director General del Servicio Penitenciario de Salta (fs.56), solicitó a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios la gestión del instrumento legal que dispusiera la baja de la Institución del Cabo Gustavo David Barrozo, D.N.I. N° 32.207.388, Legajo Personal N° 3.482;

Que la sanción propuesta fue compartida por la Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario, por la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, y por la Secretaría de Políticas Penales;

Que en consecuencia, y habiendo quedado acreditadas las seis inasistencias discontinuas e injustificadas en las que incurrió el Caco Barroza, la sanción de baja resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Cabo Gustavo David Barrozo, Legajo Personal N° 3.482, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, inciso d) de la Ley N° 5.639 y 1° Letra “D” del Decreto N° 360/1970, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja del Cabo Gustavo David Barrozo, D.N.I. N° 32.207.388, Clase 1.986, Legajo Personal N° 3.482, personal dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, a partir del 19 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido los artículos 82, inciso d) de la Ley N° 5.639 y 1° Letra “D” del Decreto N° 360/1970, por haber incurrido por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031196

SALTA, 15 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 605
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
Expediente N° 01-85995/2019.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial las “1° Jornadas Salteñas de Investigación en Salud Humana y nuevos Protocolos”; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Comisión Provincial de Docencia e Investigación en Ciencias de la Salud (COPICSA), como comité de ética en representación de diferentes instituciones públicas y privadas, con fines sanitarios y/o educacionales en el ámbito de la salud, con el objetivo de fomentar la difusión de las investigaciones que se

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

realizan a nivel provincial, promoviendo el desarrollo de las mismas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las “1° Jornadas Salteñas de Investigación en Salud Humana y nuevos Protocolos”, a realizarse los días 28 y 29 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031197

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 606

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-162089/2018-0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Jorge Deolindo Moran; y,

CONSIDERANDO:

Que tomó la intervención de su competencia el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 inciso 22 de la Ley N° 8053 y el Decreto N° 648/96, considerando cumplidos los extremos previstos en el Artículo 2° del decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 144 inciso 5° de la Constitución Provincial y artículo 4° del Decreto N° 648/96, la Corte de Justicia de la Provincia emitió la resolución pertinente a fojas 57/61 y vuelta, como así también produjeron los informes correspondientes el Departamento Técnico Criminológico a fojas 06, el Consejo Correccional cuyo informe obra a fojas 08 y vuelta y el señor Juez de Ejecución de Sentencia, a fojas 55 y vuelta;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser concedida con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado (abuso sexual con acceso carnal mediante amenaza y sin que la víctima haya podido consentir libremente la acción, agravado por la intervención de dos personas), el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Jorge Deolindo Moran, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.–

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031198

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 607

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N°s. 226–20676/2018 Cde 3 y agregados.

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000009/19; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N°1046/2019 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/2.010 y 319/2.010, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase la Disposición N° 000009/19 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031199

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 608

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050–58265/2018–0.–

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Prefecto Aldo Marcelo Méndez, D.N.I. N° 14.396.309, Legajo Personal N° 1.068; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES, emitiéndose en tal sentido la Resolución N° 173/18 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, notificada al beneficiario a fojas 55;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda la licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/00;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno,

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Derechos Humanos y Justicia tomó la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, ALDO MARCELO MÉNDEZ, D.N.I. N° 14.396.309, Legajo Personal N° 1.068, Escalafón Penitenciario, con destino en la Dirección Industrial, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031200

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 609

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO lo solicitado por la señora Intendente del Municipio de Gral. Güemes; y,
CONSIDERANDO:

Que se gestiona la comisión de servicios al referido Municipio de la Dra. Débora María Cintia Ramírez, agente de planta permanente del Ministerio de Economía;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso k), del Decreto N° 233/2019;

Que, en tal sentido, prestan conformidad las autoridades correspondientes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 810/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la comisión de servicios de la Dra. Débora María Cintia Ramírez, D.N.I. N° 25.884.087, personal de planta permanente del Ministerio de Economía, a la Municipalidad de Gral. Güemes, autorizada por el Decreto N° 504/2016, hasta el 10 de diciembre de 2019 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031201

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 610

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. 207663/18-código 89, corresponde 1

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente MATIAS SEBASTIAN ZAPANA, conforme diagnóstico; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recurso, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase subsidio al paciente Matías Sebastián Zapana, D.N.I. n° 28.618.087, por la suma de Pesos ciento diez mil QUINIENTOS Y UN CENTAVO (\$ 110.500,01) para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de costos 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta 415123, auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031202

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 611

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N°22-594261/2018-0

VISTO el Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino (AFINOA), aprobado mediante Decreto N° 2177/04; y,

CONSIDERANDO:

Que al efecto la Dirección General de Rentas, solicitó adecuar la Cláusula Sexta del

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Acuerdo de Asistencia y Cooperación, a fin de ampliar el rango de disponibilidad de los fondos acordados, para solucionar distintas problemáticas y necesidades de los Puestos de Control objeto del citado acuerdo, brindando al personal que se desempeñe en los mismos, instalaciones en buen estado de funcionamiento, habitabilidad y confort, dado lo alejado de las instalaciones de los centros habitados y asimismo son ocupados las 24 horas, por lo que es preciso ampliar la disponibilidad para adquirir los Bienes de Uso y Servicios necesarios;

Que asimismo la Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino, no presenta objeción a la pretendida modificación;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la adenda al Convenio de Asistencia y Cooperación aprobado mediante Decreto N°2177/04, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, el entonces Secretario de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Asociación Fitosanitaria del Noroeste Argentino (AFINOA), el que como anexo forma parte del presente, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Fondos de Terceros. Convenio AFINOA.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031203

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 612

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s 98911/18–codigo 244 y 203979/18–codigo 001

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Ubalda Yolanda Vilca interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1304/2018 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución n° 449/2.018 el Ministerio de Salud Pública resolvió prorrogar el inicio del trámite jubilatorio de la agente del Hospital Público Materno Infantil S.E. por el término de un (1) año;

Que contra dicha Resolución la señora Yolanda Vilca interpuso recurso de reconsideración el cual fue rechazado por Resolución Ministerial n° 1304/2.018;

Que a su vez, en contra de la mencionada Resolución la agente interpuso recurso jerárquico;

Que la recurrente manifiesta que resulta procedente la solicitud de prórroga, en virtud de lo establecido en la Ley n° 24.241 al disponer en el artículo 19 párrafo 4to "...En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres, podrán optar por continuar

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

su actividad laboral hasta los 65 años de edad...";

Que su petición se funda en razón de tener la guarda judicial de una menor que padece una discapacidad mental permanente, siendo la recurrente el único sostén familiar;

Que en este orden, cabe tener presente que el artículo 19 de la Ley n° 24.241 establece que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad. b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad. c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad";

Que respecto de las mujeres, textualmente señala la norma que "En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad";

Que en definitiva, el artículo 19 regula la opción de la trabajadora de renunciar al beneficio legalmente reconocido de jubilarse a los 60 años de edad, extendiendo su período de trabajo hasta la edad de los 65 años;

Que éste es el criterio que le ha otorgado la Justicia del Trabajo al señalar con relación al artículo 19 de la ley 24241 que "si el empleador intima a la trabajadora que ya tenga 60 años y 30 años de servicios con aportes a iniciar el trámite jubilatorio, ésta podrá enervar la intimación manifestando su opción de continuar trabajando hasta cumplir los 65 años, y cuando cumpliera esta edad estaría en condiciones de ser intimada útilmente por el empleador" (CNTrab, sala VIII, 08/05/2001, "Fugardo, Haydée c/Cía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. s/cobro de salarios" DT 2001-A, p. 104, sumario");

Que en el mismo sentido, se dijo que aún, cuando la mujer mayor de sesenta años esté en condiciones de obtener su jubilación, el empleador no está habilitado para intimarla, ya que debe respetar la situación derivada de su opción de continuar en actividad hasta cumplir los sesenta y cinco años [Conf. arg. "Montoya, Margot C/Sindicato Único De Trabajadores De Edificios De Renta S.U.T.E.R.H S/Despido" (CNTrab. Sala VIII, SENT. 29256 del 22/9/00)];

Que todo lo cual no implica que la Administración deba dejar de realizar la intimación a jubilarse a las trabajadoras que acrediten 60 años de edad y 30 años de aportes. Por el contrario, continúa vigente y resulta obligatorio cursar la intimación a jubilarse a la mujer trabajadora que haya cumplido 60 años de edad y haya efectuado 30 años de aportes, conforme la normativa vigente. En dicha oportunidad, debería comunicársele también su derecho a ejercer la opción prevista en el artículo 19 de la Ley n° 24.241 de continuar su actividad laboral hasta los 65 años;

Que en el supuesto de que la agente ejerza la indicada opción, enervaría la intimación a jubilarse, y continuaría trabajando hasta los 65 años en los términos del artículo 19 de la Ley n° 24.241. A tales fines, bastará con que la agente comunique fehacientemente su voluntad de ejercer la opción, sin necesidad de que se dicte acto administrativo al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, y conforme Dictamen N° 36/2.019 de Fiscalía de Estado, correspondería hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora Yolanda Ubalda Vilca D.N.I. N° 13.034.186 contra la Resolución N° 1304/2.018 del Ministerio de Salud Pública, dejar sin efecto dicha Resolución y reconocer a la mencionada agente el derecho de mantener la relación de empleo público hasta los 65 años de edad;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora YOLANDA

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

UBALDA VILCA, D.N.I. N° 13.034.186, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E., contra la Resolución N° 1304/2.018 del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Déjase sin efecto la Resolución N° 1304/2.018 del Ministerio de Salud Pública en todos sus términos, reconociendo el derecho de la señora YOLANDA UBALDA VILCA, D.N.I. N° 13.034.186, a mantener la relación de empleo público hasta los 65 años de edad.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031204

SALTA, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 613

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 41-308677/18

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia solicita la transferencia de bienes muebles en desuso para la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de El Carril; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03, la oficina Depósito y Archivo de la Contaduría General de la Provincia, informa la existencia de los bienes solicitados y manifiesta que individualmente considerados, el precio de los mismos no excede del diez por ciento (10%) del monto máximo establecido para la contratación directa;

Que asimismo, a fs. 04, el organismo técnico y actuante en materia patrimonial manifiesta que los bienes solicitados se encuentran en desuso y cumplen con los requisitos previstos en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia para efectuar la transferencia correspondiente;

Que el citado artículo textualmente establece: “Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo.”;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de esta Jurisdicción tomó la intervención que le compete y manifiesta que no existen objeciones que realizar para la transferencia sin cargo de los bienes solicitados, a favor de la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de El Carril;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Transfírase a favor de la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de El Carril, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y en virtud del considerando expuesto en el presente, los bienes que se detallan a

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

continuación:

Procedencia Lote N° 1.735

Cant.	Nombre	Descripción	Estado
05	Monitor	Samsung 17"	Bueno
02	CPU	Completos funcionando	Bueno

Procedencia Lote N° 1.736

Cant.	Nombre	Descripción	Estado
06	Escritorio	De aglomerado	Malo
01	Escritorio	Metálico	Regular
03	Mostrador	De aglomerado	Malo

Procedencia Lote N° 1.737

Cant.	Nombre	Descripción	Estado
05	Escritorio	De aglomerado	Malo
02	Escritorio	De Madera	Regular
02	Escritorio	De madera, base metálica	Regular
02	Escritorio	Metálico	Regular
11	Silla	Giratoria para PC	Malo
02	Sillón	Tapizado	Malo
10	Silla	Fijas	Malo
02	Biblioteca	Incompletas solo restos de aglomerado	Malo
01	Armario	Incompleto y Desarmado	Malo
01	Fichero	Metálico para carpetas colgantes	Bueno

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón PadrósFechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031206**SALTA, 15 de Mayo de 2019****DECRETO N° 614****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-105294/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización correspondiente a dos Comisiones Oficiales previstas para los días 15 al 18 de mayo y 23 al 25 de mayo del corriente año con destino al Departamento de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Que, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno de la Provincia de Salta, han celebrado el Convenio de Colaboración Tecnológica y Capacitación, con el objeto de que el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de la Primera Infancia, ponga a disposición de la Gobernación de Tarija, la Estructura Tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la “Plataforma Tecnológica MPI”;

Que en ese marco, y con el fin de cumplir con las obligaciones y compromisos asumidos por el Gobierno de esta Provincia en el convenio mencionado, las autoridades del Gobierno de Tarija convocan a las autoridades provinciales a compartir las experiencias, enfoques, criterios y lineamientos aplicados en nuestro territorio provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de la Primera Infancia han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 4.955/08, N° 233/19 y 248/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial, integrada por el Subsecretario de Logística, José Manuel Martínez – D.N.I. N° 23.581.704; el Director de Implementación, Gastón Alonso Crespo – D.N.I. N° 32.365.283; y la Directora General de Comunicaciones y Medios, Lic. Mariela Barraza – D.N.I. 18.230.781, con destino a la Ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse entre los días 15 al 18 de mayo de 2.019.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la Comisión Oficial, integrada por el señor Ministro de la Primera Infancia, Cr. Carlos Francisco Abeleira – D.N.I. N° 22.685.024; el Subsecretario de Coordinación de Niñez y Familia, Cr. Carlos Roberto Flores – D.N.I. 22.455.131; el Coordinador de la Primera Infancia, Ing. Pablo Javier Abeleira – D.N.I. N° 27.973.382; y el agente Franco Sebastián Guaymas – D.N.I. N° 28.270.517, a realizarse entre los días 23 y 25 de mayo de 2.019, con destino a la Ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia.–

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que ambas comitivas se trasladaran vía terrestre, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demanden las comisiones serán solventados con partida presupuestaria 541001000100.413711 – Ministerio de la Primera Infancia – Viáticos.–

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2019
OP N°: SA100031207

LICITACIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019

SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Venta en: Tesorería de la Cámara de Diputados sito en Zuviría N° 422.

Apertura Sobres: El 11/06/2019 a horas 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el Sector Registros y Contrataciones sito en calle Zuviría N° 422 – Salta (C.P. 4.400) – Teléfonos 4367607- 4367605.

Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR REGISTROS Y CONTRATACIONES – Sr. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00001611
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072469

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

Para la Provisión de: SIETE (07) RELOJES ELECTRÓNICOS DE CONTROL DE PERSONAL DE CAMPAMENTOS VARIOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-276963/2018-0.

Apertura: 04 de junio de 2019 – **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 200.00 (pesos doscientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 03-06-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00001607
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072465

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019

Para la Adquisición de: TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil).

Exptes.: N° 0110033-41977/2019-0.

Apertura: 04 de junio de 2019 – **Horas:** 09:30.

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 03-06-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00001607

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072464

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-17700/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 59 del día 13/03/19, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del arroyo Graneros, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del arroyo Graneros en la zona del catastro N° 121, Dpto. La Poma, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 22 de marzo de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00001594

Fechas de publicación: 17/05/2019, 20/05/2019

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100072445

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-124147/2015-0, 1, 2 Y 3

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000154 del día 14/05/19, se aprobó la determinación de la línea de ribera solicitada por el Sr. José Luis Cabada, y efectuada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río San Vicente, en la zona de los catastros N°s 3393, 3392 y 3970 del Dpto. La Viña. Las coordenadas Gauss Krüger (Posgar 94) de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, 15 de mayo de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0004 – 00000541
Fechas de publicación: 20/05/2019, 21/05/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013303

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

EDICTOS DE MINAS

RÍO GRANDE III – EXPTE. N° 21.020

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto N° 456/97) que Anglogold Argentina Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: Río Grande III – Expte. N° 21.020, de minerales diseminados de litio en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Salar de río Grande y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss	Krüger – Posgar – 94
Y: 2575675.00	X: 7224019.00
Y: 2579703.15	X: 7224019.01
Y: 2579703.00	X: 7222019.59
Y: 2578429.28	X: 7222019.59
Y: 2578426.40	X: 7221366.00
Y: 2578163.87	X: 7221366.02
Y: 2578163.87	X: 7221366.66
Y: 2575675.00	X: 7221366.66
LL: Y: 2579472.00	X: 7223770,00

Superficie Total Registrada: 985 ha 1381 m.² – Minas colindantes: Batle I – Expte. N° 19.815, Cateo – Expte. N° 23.064 y Cateo – Expte. N° 23.281. Sirva la presente nota de citación. Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días Salta, 17 de mayo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000548
Fechas de publicación: 20/05/2019, 28/05/2019, 03/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013311

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Ricardo Angel Colque – Expte. J 01 N° 10505/18

... Salta, 06 de mayo de 2019. Falla: I.– CONDENANDO A RICARDO ANGEL COLQUE, (a) "Riqui", argentino, D.N.I. N° 12.281.388, nacido en Salta, capital del mismo nombre, en fecha 25 de mayo de 1956, casado, con instrucción secundaria incompleta, pastor evangélico, domiciliado en calle Gral. Güemes s/N°, Dpto. San Carlos, Pcia. de Salta, Prontuario Policial N° 239.412 – Secc. R.P., y de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR SER COMETIDO POR ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN O GUARDA Y POR

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

MEDIAR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD (dos hechos) en perjuicio de M.N.R.; ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR SER COMETIDO POR ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN O GUARDA Y POR MEDIAR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD en perjuicio de P.J.R. Y ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR SER COMETIDO POR ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN O GUARDA Y POR MEDIAR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en perjuicio de C.C.R. TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL. (arts. 119 primer párrafo, primer y cuarto modo comisivo, 4.º párrafo, incs. b) y f), y 3.º párrafo, 45, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.). ORDENANDO la INMEDIATA DETENCIÓN del condenado quien deberá ser trasladado a la Unidad Carcelaria local donde permanecerá detenido a disposición de este Tribunal (art. 574 del C.P.P.). II. DISPONIENDO.... III.- OPORTUNAMENTE....- IV.- ORDENANDO.... V.- HÁGASE.... VI.- CÓPIESE.... Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Jueza del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Leonardo Feans, Secretario. Cumple la Pena Impuesta: EL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (05/05/2025).

Salta, 14 de mayo de 2019.

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA – Dr. Leonardo G. Feans, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001793
Fechas de publicación: 20/05/2019
Sin cargo
OP N°: 400013307

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **RODRIGUEZ CONDORI, SATURNINO – MENCHACA, DELFINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 550362/16**, cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C.

Salta, 25 de abril de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001613
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072472

La doctora María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la doctora Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **YAÑEZ, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 649929/18**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) a

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Yañez, Victor Hugo, D.N.I. N° 6.611.621, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 14 de mayo de 2019.

Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001612
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072470

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **PEDRAZA GARCIA, ANA CORINA – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 637.170/18**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un día) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días desde dicha publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 09 de mayo de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001609
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072467

El Juzgado de 1.^a Instancia de 2.^a Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Orán, a cargo de la Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri ®, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **JAIME, ANGEL MIGUEL (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 6617/18**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.
Orán, 16 de abril de 2019.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001604
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072458

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina, en autos caratulados: **VILTE, ELOY; TAPIA, LUISA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-145.355/5**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, 1 (uno) en el diario El Tribuno y 2 (dos) en el Nuevo Diario. Salta, 25 de abril de 2019.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001582
Fechas de publicación: 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100072432

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **AYBAR, PEDRO; VERASTEGUI, MARGARITA EULALIA Y/O VEROSTEGUI, MARGARITA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 628130/18**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.). Salta, 15 de marzo de 2019. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; y Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 10 de mayo de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000547
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013310

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Estela Alsina Garrido, en los autos caratulados: **ABADIA, ANGEL ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 626669/18**, que se tramita por ante este Juzgado, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Salta, 13 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000546
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013309

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Alsina Garrido en los autos caratulados como: **ABADIA, ÁNGEL MARÍA; FERNÁNDEZ, JUANA ROSA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 503271/15**, que se tramita por ante este juzgado cita a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.
Salta, 13 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000545
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013308

El Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **PRIETO, ALFREDO ALBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 622.703/18**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, (Jueza) y Dra. Milagro Lee Arias (Secretaria).
Salta, 3 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000544
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013306

La Dra. Filtrín, Mercedes Alejandra, Jueza, Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.ª Nominación, en los autos caratulados: **ORTIZ, ARNALDO SERGIO – EXP-655286/19**: Ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 17 de abril de 2019. Fdo.: Dra. Filtrín, Mercedes Alejandra, Jueza – Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.
Salta, 10 de mayo de 2019.

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000543
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013305

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a nominación, en los autos caratulados: **GONZALEZ, EMETERIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP-645357/18**: Ordena, la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 14 de mayo de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000542
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013304

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.^a Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **VALDEZ NELIDA DORA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 610.616/17**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. C.).

Salta, 08 de mayo de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001792
Fechas de publicación: 20/05/2019
Sin cargo
OP N°: 400013302

La Dra Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Nom. Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, sito en calle Lamadrid esquina Egües de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en autos caratulados: **EXPTE. N° 6719/18 ARAMAYO INOCENCIO (CAUSANTE) S/SUCESIÓN AB INTESTATO**: Cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, 17 de abril de 2019.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000540

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013301

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **PALACIOS NELSON WASHINGTON; DIAZ, MARÍA DE LOS ANGELES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 21537/18**, cita por edicto que se publicará durante un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez – Dra. Mirta Mariana Velazquez, Secretaria. San José de Metán, 26 de abril de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000539

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013300

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, en los autos caratulados: **PASTRANA, CARMEN ROSA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 610304/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Salta, 07 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000538

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013299

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza Titular de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Secretaria de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **BAYON HECTOR MARTIN S/SUCESORIO**, según **EXPTE. N° 658.122/19**, cítese, por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza – Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.
Salta, 14 de mayo de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000537
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013298

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaria de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos caratulados: **PAZ, GUSTAVO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 649666/18**, ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.N.), y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.
Salta, 10 de mayo de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000531
Fechas de publicación: 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013291

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nom., Secretaria del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **TAPIA, FELIPE JESUS – SUCESORIO – EXPTE. N° 646280/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial pasiva (art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.
Salta, 04 de mayo de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Factura de contado: 0004 – 00000528
Fechas de publicación: 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013288

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **CARRASCO ANICETO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 511123/15**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), con al menos 1 (un) día en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 06 de mayo de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001791
Fechas de publicación: 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019
Sin cargo
OP N°: 400013286

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **PUERTAS, EDGARDO Y RUIZ MOLINA, MARTIN CONTRA ARANDA, VICTOR ABEL; SCHIAVONE, CAMILO MIGUEL; D'ANDREA DE MONTAÑEZ; MARIA VIRGINIA; MARTINEZ, PEDRO TOMAS, Y GONZALEZ, JORGE OMAR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 599.278/17**, cita y emplaza al Sr. Victor Abel Aranda y/o sucesores, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y dos días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad.
Salta, 08 de mayo de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000521
Fechas de publicación: 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400013277

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **LÓPEZ, CLAUDIA ANGÉLICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 666118/19**, hace saber que en fecha **10 de mayo de 2019** se decretó la quiebra directa de la Sra. Claudia Angélica López, D.N.I. N° 29.276.856, C.U.I.L. N° 27-29276856-2, con domicilio real en B° 24 de Septiembre, calle Canal de Beagle N° 890 de la localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. **Se ha fijado 17 de mayo de 2019 a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 10 de mayo de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000039
Fechas de publicación: 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019, 22/05/2019
Importe: \$ 1,035.00
OP N°: 100072425

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **RODRÍGUEZ, SILVINA MARÍA DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 666.117/19**, hace saber que en fecha 13 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvina María del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 28.071.827, C.U.I.L. N° 27-28071827-6, con domicilio real en B° Castaños, grupo 198, block H, Dto. 3 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado 21 de mayo de 2019 a horas 09:30** para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 13 de mayo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleria, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000038
Fechas de publicación: 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019, 22/05/2019
Importe: \$ 1,020.00
OP N°: 100072424

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque N° 2.450, piso 2.º, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 01 de abril de 2019, se ha DECRETADO LA QUIEBRA DE ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8.562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/05/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio Vanesa C. Rubino y Asociados, con domicilio en la calle Boedo N° 350 oficina 2 de Lomas de Zamora, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y en la calle Viamonte N° 723, piso 6.º, oficina 26, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. También se fija el día 08/07/2019, para la presentación del Informe Individual (art. 35 L.C.Q.), el día 04/09/2019 para la presentación del Informe General (art. 39 L.C.Q.), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, 5 de abril de 2019.

El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Lomas de Zamora, 05 de abril de 2019.

Dra. Rocío Cecilia Cruces, AUXILIAR LETRADO

Valor al cobro: 0012 – 00000031

Fechas de publicación: 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019

Importe: \$ 1,375.00

OP N°: 100072398

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de 1.ª Inst. en lo Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. 6, a mi cargo, sito en Callao N° 635 6.º, C.A.B.A., hace saber que con fecha 25/04/2019 en el **EXPTE. 5485/2019 SE HA DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE: CANDIA FERRARIO MIRIAM GABRIELA** (C.U.I.T. N° 22-27315518-5), designándose síndico a Bartolomé Bavio, con domicilio en Av. de Mayo N° 1.324, piso 1.º Of. 2 y 3, C.A.B.A. (Tel.: 4383-1058/5603), ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 5/7/2019; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 L.C.Q. los días 04/09/2019 y 17/10/2019, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 05/05/2020 a las 10:00 horas. Publíquese el presente durante 5 días.

Bs. As., 07 de mayo de 2019.

Dr. Santiago Cappagh, SECRETARIO

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Factura de contado: 0001 – 00001552
Fechas de publicación: 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019
Importe: \$ 2,000.00
OP N°: 100072396

El Juzgado Nacional de 1.ª Inst. en lo Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. 6, a mi cargo, sito en Callao N° 635 6.º, C.A.B.A., hace saber que con fecha 25/04/2019 en el **EXPTE. N° 5487/2019 SE HA DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE TIERI MAXIMILIANO ADRIÁN**, (C.U.I.T. N° 20-23344566-6), designándose síndico a Bartolomé Bavio, con domicilio en Av. de Mayo N° 1.324, piso 1.º Of. 2 y 3, C.A.B.A. (Tel: 4383-1058/5603), ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 05/7/2019; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 L.C.Q., los días 04/09/2019 y 17/10/2019, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 05/05/2020 a las 10 horas. Publíquese el presente durante 5 días.
Bs. As., 07 de mayo de 2019.

Dr. Santiago Cappagli, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001551
Fechas de publicación: 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019
Importe: \$ 2,000.00
OP N°: 100072395

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **ROMANO, NATALIA AZUCENA VS. GONZALEZ, MARIO ALBERTO – ALIMENTOS – EXPTE. N° 2-591411/17**, que se tramita por ante el Juzgado de Personas y Familia 6.ª Nominación, sito en Ciudad Judicial – Avda. Bolivia N° 4.671 de esta ciudad, a cargo del, Secretaría de la, cita al Sr. Mario Alberto Gonzalez, D.N.I. N° 31.810.851, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.
Salta, 16 de abril de 2019.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Recibo sin cargo: 100008671
Fechas de publicación: 20/05/2019, 21/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072456

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/CORTES, MARTIN FERNANDO Y OTROS S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 34816/2018**,

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

cita al demandado Sr. Martin Fernando Cortes, a fin de intimarle el pago de la suma de \$ 1.410.000,00 (pesos un millón cuatrocientos diez mil con 00/100) que se reclama en concepto de capital, con más la de \$ 564.000,00 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100) que se estima necesaria para responder a intereses y costas. Se le hace saber asimismo que con la intimación de pago queda citado para oponer excepciones dentro del plazo de 5 (cinco) días, y para constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, en igual plazo, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1.º de abril de 2014 y la Acordada N° 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de mayo del mismo año en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 542, 40, 41 y 133 del C. Pr.). Publíquese por un día en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2.º, tercer párrafo del C.Pr. (Fdo.) Julio Leonardo Bavio, Juez Federal. Salta, 08 de mayo de 2019.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001599
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 220.00
OP N°: 100072452

El Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos caratulados: **ZENTENO NUÑEZ NICOLÁS, PROTECTORA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. S/AMPARO – EXPEDIENTE N° 648845/18**, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno por el cual; se cita a toda persona física y/o jurídica que se considere afectada por los derechos invocados a la seguridad vial y publicidad de los actos de gobierno, quienes integrarán a la parte actora a fin de conformar un posible litis consorcio activo, con la advertencia de llevar adelante con quienes se presenten en el plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación y que la sentencia producirá efectos erga omnes. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001585
Fechas de publicación: 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100072436

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1.ª Instancia Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 6.ª Nom., Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico, en los autos caratulados: **CORIMAYO, TEODOSIA – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 593483/17**, cítese a la Sra. Teodosia Corimayo, L.C. N° 3.026.633, durante 5 (cinco días) en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho en las

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

presentes actuaciones en el término de nueve días y bajo apercibimiento de que si vencido el término no compareciere, se designará para que la represente el Defensor Oficial que por turno corresponda. Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado por notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso – Juez; Dra. Analia Valdez Lico, Secretaria.

Salta, 22 de febrero de 2019.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000529
Fechas de publicación: 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019, 22/05/2019, 23/05/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400013289

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HIGH WEST MINING S.R.L.

1) Socios: Marcelo Alejandro Gerala, nacido el 18/06/1985, D.N.I. N° 31.840.010, C.U.I.T. N° 20-31840010-6, soltero, con domicilio real en la calle San Martín esquina Belgrano, de la localidad de Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia, provincia de Salta; y Diego García Bastons, nacido el 01/09/1984, D.N.I. N° 31.193.076, C.U.I.T. N° 20-31193076-2, casado en primeras nupcias con María Dolores Diz, con domicilio real en la manzana 19 A, lote 8, barrio El Mollar II, La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta; ambos argentinos, empresarios.

2) Fecha de Constitución: Contrato social del 26/02/2019.

3) Denominación: HIGH WEST MINING S.R.L.

4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en calle Deán Funes N° 462, piso 5, oficina 15, Salta.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a la prestación de servicios de gestión, logística, apoyo y asesoramiento a empresas mineras, petroleras o de cualquier otra que lo requiera, con bienes propios o de terceros, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: a) Servicio de transporte de cargas generales y sustancias peligrosas, nacional e internacional, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas; b) Construcción, reparación y reformas de bienes inmuebles y muebles; c) Locación, provisión y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transporte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), comestibles, agua potable, utensillos, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal; d) Prestación de servicio de catering en comedores propios o de terceros, limpieza, recreación, lavandería, recolección y traslado de residuos, servicios de logística en general a campamentos o instalaciones de terceros; e) Importación y exportación de equipos, maquinarias, servicios; f) Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentaje o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros permitidos por el objeto social.

6) Duración: 30 años a partir de su inscripción registral.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), dividido en ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscrito por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Marcelo Alejandro Gerala, cuatro mil (4.000) cuotas sociales, por un importe de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) que representan el cincuenta por ciento del capital social; 2) Diego García Bastons, cuatro mil (4.000) cuotas sociales, por un importe de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) que representan el cincuenta por ciento restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

8) Administración y Representación: La administración, representación, y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. Se resuelve establecer en dos el número de gerentes, y designar en este acto como gerentes a los señores Marcelo Alejandro Gerala y Diego García Bastons, quienes aceptan expresamente los cargos, constituyen domicilio especial en la calle Deán Funes N° 462, piso 5, oficina 15, de esta ciudad, y declaran haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores antes establecida.

Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

AUTORIZO publicación, 14/05/19.

**Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS
JURÍDICAS**

Factura de contado: 0001 – 00001600
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 740.00
OP N°: 100072453

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA

Convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 30 de mayo del 2019 a horas 20:15 en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.310, sede del Colegio de Médicos de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Aprobación de los Estados Contables y Memoria del Ejercicio 2018.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Organizar convocatoria a reunión de todos los asociados de Medicina Interna para tratar temas institucionales relevantes, en el transcurso del año.

Dr. Juan Jose Loutayf Ranea, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001624

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100072484

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO CAMPO CASEROS

El Consejo de Administración del Consorcio Campo Caseros, convoca a la **Asamblea General Ordinaria N° 6**. La misma se llevará a cabo en el salón ubicado en Av. Belgrano N° 2.036 (Baritú) de la ciudad de Salta, el día sábado 08 de junio de 2019, a las 19:00 horas. Durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas,

Orden del Día:

1. Palabras introductorias, y designación de dos copropietarios para la rúbrica del Acta.
2. Informe de gestión y estado del edificio.
3. Rendición de Cuentas 2018.
4. Renovación del Consejo de Administración.
5. Designación de administrador.
6. Plan de obras 2019.
7. Expensas comunes extraordinarias 2019.

Nota: Se solicita a los copropietarios que no puedan concurrir, designar un representante. El representante deberá demostrar su identidad mediante la presentación de D.N.I. (o equivalente), y su carácter mediante cartapoder con firma certificada.

Sr. Nicolás Reston, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001626

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100072485

COOPERADORA POLICIAL – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Cooperadora Policial de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2019, a las 20:00 horas, en el local de Rep. de Italia esq. Pje. S. Lorenzo de esta ciudad para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3.º) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2018.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sr. Daniel Porcelo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001615
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100072474

AVISOS GENERALES

Salta, 13 de mayo de 2019

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3182

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución General N° 928 del día 20 de junio de 1995, que dispone que durante el mes de julio y cada tres años, el Consejo Profesional convocará simultáneamente a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada Delegación, a elección de miembros titulares y suplentes para cada una de ellas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2019 opera el vencimiento de los mandatos de los profesionales designados Delegados para la Delegación Orán; Delegación Tartagal; Delegación Metán, Delegación Rosario de la Frontera y Delegación Cafayate.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESUELVE:

Artículo 1.º) Convocar a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada una de las Delegaciones, a elección de miembros titulares y suplentes, para el día **26 de julio de 2019**.

Artículo 2.º) En todos los casos el Acto Eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el horario de 17:00 a 21:00 horas, procediéndose a la proclamación de las autoridades

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

elegidas inmediatamente después de practicado el escrutinio de los votos, el que se realizará a continuación de terminado el acto eleccionario.

Artículo 3.º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cr. Hernan Avila, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001602

Fechas de publicación: 20/05/2019

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100072455

Salta, 13 de mayo de 2019

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3181**

VISTO:

La Ley N° 6576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el art. 47 de la Ley N° 8035 en fecha 04/10/17;

La Resolución General N° 2891 del 19 de febrero de 2018 por la que se aprueban los Honorarios Mínimos para el contador público; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y necesario establecer que el valor de la Base Horaria Profesional, es de aplicación para los diferentes ámbitos de actuación profesional del contador público, tanto en el ámbito societario, administrativo–contable, de auditoría, tributario, laboral – previsional y judicial;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley N° 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el artículo 40 de la Ley N° 4582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1.º) Sustituir el punto 4 del Anexo I de la Resolución General N° 2891 del 19 de febrero de 2019, por el siguiente texto:

4. BASE HORARIA PROFESIONAL

La Base Horaria Profesional es de aplicación para los diferentes ámbitos de actuación profesional del contador público: Societario, administrativo–contable, de auditoría, tributario, laboral – previsional y judicial.

Se establece el valor en módulos de la hora profesional teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de una tarea.

Experiencia y Conocimiento Requerido		
Alto	Medio	Bajo
4 Módulos	3 Módulos	1,5 Módulos

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Artículo 2.º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cr. Hernan Avila, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001601
Fechas de publicación: 20/05/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100072454

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.503 DE FECHA 16/05/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN – N° 1463

- Pág. N°s 20 y 21
O.P. N° 100072406

DONDE DICE:

(Firmas) Dr. Fabián Vittar, PRESIDENTE... – Lucas Javier Godoy, Guillermo Adriano Polliotto, Rosanna A. Sangari,... CONSEJO DE LA MAGISTRATURA...

DEBE DECIR:

(Firmas) Dr. Fabián Vittar, PRESIDENTE... – Lucas Javier Godoy, Guillermo Adriano **Pollioto**, Rosanna A. Sangari,... CONSEJO DE LA MAGISTRATURA...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008677
Fechas de publicación: 20/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072495

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 715.708,00
Recaudación del día: 17/05/2019	\$ 6.429,00
Total recaudado a la fecha	\$ 722.137,00

Fechas de publicación: 20/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072500

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 127.280,00
Recaudación del día: 17/05/2019	\$ 4.560,00
Total recaudado a la fecha	\$ 131.840,00

Fechas de publicación: 20/05/2019

Sin cargo

OP N°: 400013333

Edición N° 20.505 – Salta, lunes 20 de mayo de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.